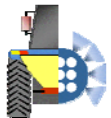




Consecuencias del nuevo marco legislativo Europeo: RD 1702/2011 y RD 494/2012

Prof. Emilio Gil
Universidad Politècnica de Catalunya



Unidad de Mecanización Agraria
<http://uma.deab.upc.edu>



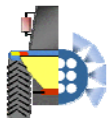
UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

CAPÍTULO III

EQUIPOS DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS

Artículo 8

Inspección de equipos en uso

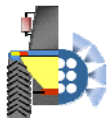


Periodicidad de las inspecciones

Artículo 8.1.

Los Estados miembros velarán por que los equipos de aplicación de plaguicidas para uso profesional sean objeto de inspecciones periódicas. El intervalo entre las inspecciones no será superior a cinco años hasta 2020 ni a tres años a partir de esa fecha.

- *Todos los equipos de aplicación de fitosanitarios para uso profesional deben ser inspeccionados*

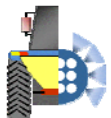


Inicio de las inspecciones obligatorias

Artículo 8.2.

A más tardar el 14 de diciembre de 2016, los Estados miembros velarán por que los equipos de aplicación de plaguicidas se inspeccionen como mínimo una vez. Transcurrido dicho período, solamente podrán utilizarse para fines profesionales los equipos de aplicación de plaguicidas que hayan pasado con éxito la inspección.

- *Con posterioridad al 14 de diciembre de 2016 únicamente podrán utilizarse equipos que hayan pasado la inspección favorablemente*



RD para la inspección de equipos de aplicación de
fitosanitarios en uso



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

19296 *Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.*



Organización



Metodologia



Fechas



Formación



Tipología de los equipos a inspeccionar. Prioridades



Barras

Atomizadores

Neumáticos

Espolvoreadores

Prioridades

*Empresas de servicios
ADV's, ATRIA's
Cooperativas
Autopropulsados
Grandes equipos
Equipos más viejos*



Tratamientos
aéreos



Instalaciones
fijas



Post cosecha



Directiva 128/2009/CE Uso Sostenible



Plan de Acción Nacional



RD 1702/2011/Inspecciones

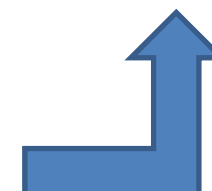
Las CCAA deben
organizar el proceso de
inspección



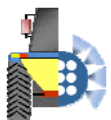
Formación de inspectores
Ejecución de las inspecciones
Recogida de datos
...



Las CCAA deben informar al
Ministerio del proceso y
resultados de la inspecciones



CCAA que han publicado sus Ordenes Autonómicas



Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. Se consideran objeto de inspección:

a) Equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios, inscritos en el ROMA y utilizados en la producción primaria, agrícola y forestal, así como los equipos utilizados en otros usos profesionales, y que correspondan a algunos de los siguientes géneros de máquinas:

- Pulverizadores hidráulicos (de barras o pistolas de pulverización).
- Pulverizadores hidroneumáticos.
- Pulverizadores neumáticos.
- Pulverizadores centrífugos.
- Espolvoreadores.

b) Equipos de aplicación montados a bordo de aeronaves, que deberán disponer de la mejor tecnología disponible para reducir la deriva de la pulverización.

c) Equipos instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados.

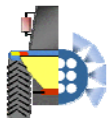
2. Se excluyen del ámbito de aplicación de este real decreto los pulverizadores de mochila, los pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de hasta 100 litros, y otros equipos, móviles o estáticos, no contemplados anteriormente.

3. No obstante lo indicado en el punto anterior, el órgano competente de la comunidad autónoma, tras haber efectuado una evaluación del riesgo para la salud humana y el medio ambiente de determinados equipos excluidos, establecerá, en su ámbito territorial, la obligatoriedad de la inspección de estos equipos, cuando éstos no ofrezcan un elevado nivel de protección.



Titulares de las ITEAF

2. Las empresas dedicadas a la fabricación, comercialización o reparación de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, solamente podrán tener participación en las estaciones ITEAF, cuando el órgano competente de la comunidad autónoma, estime que el número de ITEAF existente en su territorio es insuficiente para la realización de las inspecciones previstas, pudiendo autorizar a dichas empresas, siempre que se disponga de un programa específico de control para dichas instalaciones.



¿Cuántas máquinas hay que inspeccionar?
¿Cuántas unidades de inspección (ITEAF) son necesarias?



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 170

Miércoles 15 de julio de 2009

Sec. I. Pág. 59107

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

11678 *Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre **caracterización y registro de la maquinaria agrícola.***

La maquinaria agrícola constituye un medio de producción que se ha hecho imprescindible en la actividad agraria, dependiendo en muchos casos la rentabilidad de las explotaciones del buen empleo de los equipos mecánicos.

En una agricultura respetuosa con el medio ambiente es necesario utilizar máquinas que en su diseño y fabricación se hayan tenido en cuenta una serie de requisitos mínimos, sin olvidar su equipamiento con una serie de dispositivos que minimicen el riesgo de accidente para sus usuarios y el resto de población.



¿Cuántos equipos hay que inspeccionar?

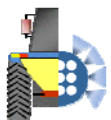
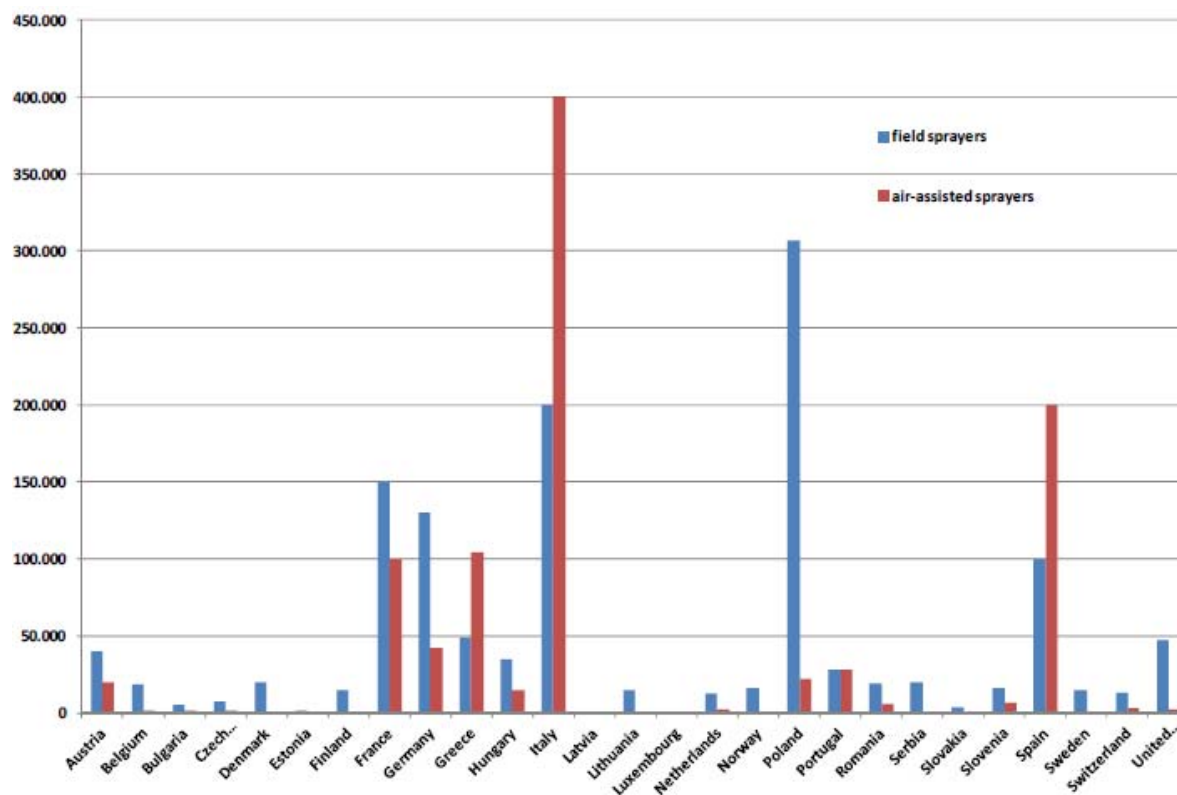
Perspectivas

≈300.000
(SPISE survey)

Datos oficiales

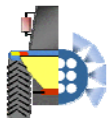
138.000
(Marzo 2013)

65 %	Barras
28 %	Atomizadores
7 %	Otros



Formación de inspectores: factor clave

- La calidad de las inspecciones está directamente relacionada con el conocimiento y la profesionalidad de los responsables de la inspección.
- Es fundamental que los agentes responsables de la inspección dispongan de una formación adecuada y que esta sea impartida por profesionales y/o centros reconocidos.



Contenidos del curso de formación de inspectores

(Anexo IV RD 1702/2011)



Curso de Inspectores de
Equipos de Aplicación de
Productos Fitosanitarios

2013



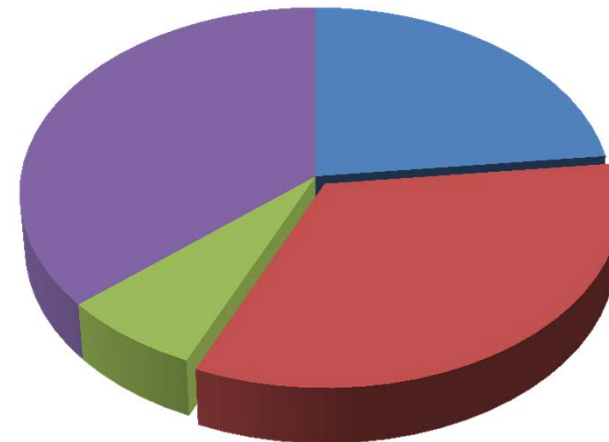
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
BARCELONATECH
Escola Superior d'Agricultura de Barcelona

Direcció Acadèmica
UMA Unitat de Mecanització Agrària
<http://www.uma.deab.upc.edu>

Fechas de realización
Del 04-02-2013 al 08-02-2013
Curso intensivo de una semana

Màx. Informació
Miriem Castro
Tel. 93 112 08 35

Lugar de realización
Escola Superior de Agricultura de Barcelona
C/ Esteve Terrades Edifici D4, Castelldefels

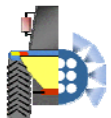


■ Legislación

■ Buenas prácticas

■ Regulación

■ Inspección



Unitat de Mecanització Agrària
<http://uma.deab.upc.edu>



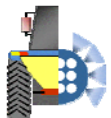
UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

Anexo II

Requisitos de salud y seguridad y de medio ambiente para la inspección de los equipos de aplicación de plaguicidas

La inspección de los equipos de aplicación de plaguicidas debe cubrir todos los aspectos importantes para conseguir un elevado nivel de seguridad y protección de la salud humana y del medio ambiente. Se debe asegurar la plena eficacia de la aplicación mediante el correcto funcionamiento de los dispositivos y la buena ejecución de las funciones del equipo, para alcanzar los siguientes objetivos.

1. Toma de Fuerza
2. Bomba
3. Agitador
4. Depósito
5. Válvulas
6. Tuberías
7. Filtros
8. Barra porta boquillas
9. Boquillas
10. Ventilador
11. Otro equipamiento



¿Cómo se hace una inspección?

El procedimiento oficial y más adecuado es el que contempla la EN 13790 1/2 para inspecciones de equipos de barras y atomizadores

norma
española

UNE-EN 13790-1

Diciembre 2004

TÍTULO

Maquinaria agrícola

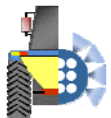
Pulverizadores

Inspección de pulverizadores en uso

Parte 1: Pulverizadores para cultivos bajos

Agricultural machinery. Sprayers. Inspection of sprayers in use. Part 1: Field crop sprayers.

Matériel agricole. Pulvérisateurs. Contrôle des pulvérisateurs en service. Partie 1: Pulvérisateurs pour cultures basses.



Unidad de Mecanización Agraria
<http://uma.deab.upc.edu>



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

¿Cómo se hace una inspección?

El procedimiento oficial y más adecuado es el que contempla la EN 13790 1/2 para inspecciones de equipos de barras y atomizadores

norma
española

UNE-EN 13790-2

Diciembre 2004

TÍTULO

Maquinaria agrícola

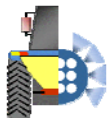
Pulverizadores

Inspección de pulverizadores en uso

Parte 2: Pulverizadores para plantaciones arbustivas y arbóreas

Agricultural machinery. Sprayers. Inspection of sprayers in use. Part 2: Air-assisted sprayers for bush and tree crops.

Matériel agricole. Pulvérisateurs. Contrôle des pulvérisateurs en service. Partie 2: Pulvérisateurs à jet porté pour arbustes et arboriculture.



Unidad de Mecanización Agraria
<http://uma.deab.upc.edu>

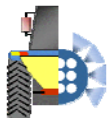


UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

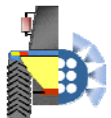
¿Cómo se hace una inspección?



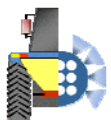
Requisito	Inspección visual	Medición
Bomba	✓	
Agitación	✓	
Depósito	✓	
Sistemas de regulación		✓
Tuberías	✓	
Filtros	✓	
Boquillas		✓



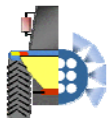
Comprobaciones/mediciones durante la inspección



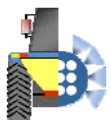
Caudal de las boquillas



Las boquillas en mal estado o la incorrecta disposición de las mangueras afecta negativamente a la distribución horizontal



Distribución horizontal

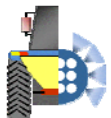


Software para la ejecución de las inspecciones



PRITEAF v1.0

Autor: Ángel Jiménez – Universidad de Zaragoza



Unidad de Mecanización Agraria
<http://uma.deab.upc.edu>



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

Necesidad de un manual de inspecciones

Manual de inspección
de equipos de
aplicación de
fitosanitarios en uso



Elaborado por:

Dr. Emilio Gil (coordinador)

Universitat Politècnica de Catalunya

Sr. Felipe Gracia

CMA – Generalitat de Catalunya

Dr. Alexandre Escolà

Universitat de Lleida



Departament d'Enginyeria
Agroalimentària i Biotecnologia

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA



www.magrama.gob.es

www.uma.deab.upc.edu



Unidad de Mecanización Agraria
<http://uma.deab.upc.edu>



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

DIRECTIVA 2009/127/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 21 de octubre de 2009

por la que se modifica la Directiva 2006/42/CE en lo que respecta a las máquinas para la aplicación de plaguicidas

(Texto pertinente a efectos del EEE)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 66

Sábado 17 de marzo de 2012

Sec. I. Pág. 24383

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3815

Real Decreto 494/2012, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, para incluir los riesgos de aplicación de plaguicidas.



Unidad de Mecanización Agraria
<http://uma.deab.upc.edu>



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH